AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 079/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". (Hoja 1 de 3).

Asunción, 12 de octubre de 2011

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 026/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando la adjudicación del llamado a Contratación Directa para "Mantenimiento de equipos informáticos", aprobado por Resolución de Presidencia Nº 028/2011 del 25 de mayo de 2011, siendo el monto total previsto para la contratación de ₲ 49.000.000, plurianual, siendo el monto estimado para el año 2011 de ₲ 20.500.000 y el monto para el año 2012 de ₲ 28.500.000.

El capítulo quinto Contratación Directa. Artículo 34.- Procedimiento.

Que el artículo 63º "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Que asimismo el artículo 58º del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "...3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,... ".*

Que la Nota DNCP/DJ N° 1836/11, *La Dirección Jurídica de la DNCP, manifiesta que las ofertas tienen que cumplir con "todos" los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones. Los documentos formales pueden ser presentados a requerimiento de la convocante a fin de ser evaluados conforme a lo que establece el Art. 61 del Decreto Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas. Una vez que sean presentadas todas las documentaciones requeridas corresponde evaluarlas legal, económica y financieramente.*

Que conforme señala el Dictamen la APERTURA DE SOBRES estaba prevista para el día 9 de agosto de 2011, fecha en la cual se procede a la apertura de sobres de ofertas para la *Contratación Directa de "Mantenimiento de Equipos Informáticos"*, presentando propuestas las siguientes empresas: HZ INGENIERÍA de Carlos A. Holtzberger, @Informática de Rafael G. Onofre, IGC S.R.L., PC MEDIC Informática de Eladio Coronel y Master Soft PY S.R.L.

///

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfim Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 079/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario Nº 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". (Hoja 2 de 3).

…///…

Que en cuanto a los "DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y FORMAL" Dictamen ut supra señalado indica: *"Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003.En cuanto a las documentaciones formales la Empresa HZ INGENIERÍA de Carlos A. Holtzberger, no ha presentado la fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta. La Empresa @ Informática de Rafael G. Onofre, no ha presentado la Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente. La Empresa IGC S.R.L. presento su Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente vencido, y no ha presentado la Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario".*

Que según el mencionado Dictamen en cuanto a las "CONSIDERACIONES LEGALES DE LA CONTRATACIÓN" señala cuanto sigue: *"Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/2003: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas …, etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. Conforme al Memorando SISP N° 80/2011, el Encargado de Sistemas y Procesos manifestó que se procedió a la evaluación técnica de las propuestas correspondientes a las 3 ofertas más bajas, siendo éstas las presentadas por las firmas: @Informática, IGC S.R.L. y PC MEDIC INFORMÁTICA de Eladio Coronel, quienes cumplen con los requisitos técnicos exigidos en base a la documentación presentada. En el Acta de Apertura de sobres se le emplazo por el término de 24 hs a la Empresa HZ INGENIERÍA de Carlos A. Holtzberger para la presentación de Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta; a la Empresa @ Informática de Rafael G Onofre para la presentación de Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente; y a la Empresa IGC S.R.L para la presentación de Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario. Se le reitero a la Empresa @ Informática de Rafael G Onofre, la solicitud realizada en el Acta de Apertura conforme a la Nota AFD/GAF/UOC N° 367/2011. La Empresa IGC S.R.L, presento en el acto de apertura fotocopia simple de la Patente Municipal "vencido", motivo por el cual según Nota AFD/GAF/UOC N° 368 de fecha 05 de setiembre se le solicito la fotocopia de la Patente Municipal actualizada como así también se le reitero lo solicitado en el Acta de Apertura. Considerando que las Empresas @ Informática de Rafael G Onofre y IGC S.R.L., no han presentado los documentos formales solicitados, la Empresa PC MEDIC INFORMÁTICA queda como la oferta más baja, que cumple con los documentos sustanciales y formales solicitados. La tercera menor oferta fue presentada por la empresa PC MEDIC Informática de Eladio Coronel y es la que se ajusta a todos los requisitos del presente llamado, teniendo en cuenta lo expuesto más arriba".*

Que en cuanto a la "EVALUACIÓN TÉCNICA" el referido Dictamen señala: *"Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor. Para la Evaluación técnica, se ha considerado el informe técnico realizado por el Encargado de Sistemas y Procesos, Sr. Fernando Diaz, en el Memorando SISP N° 80/2011, en la que manifiesta que la propuesta presentada por la Empresa PC MEDIC INFORMÁTICA cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el llamado. La propuesta presentada por la Empresa PC MEDIC INFORMÁTICA de Eladio Coronel para el Lote 1 Gs. 22.000.- (IVA incluido) y Lote 2 Gs. 22.000.- (IVA incluido)".*

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Oubenfim Arquimedes Figueredo
Secretario General Interino
ES FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 079/2011

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley Nº 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS". (Hoja 3de 3).

…///…

Que en base a los argumentos expuestos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA: *"ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa de "Mantenimiento de Equipos Informáticos", a la Empresa PC MEDIC INFORMÁTICA de Eladio Coronel Para el Lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 13.475.000 y hasta un monto máximo Gs. 26.950.000, y para el Lote N° 2 por monto mínimo Gs. 11.025.000 y hasta un monto máximo de Gs. 22.050.000".*

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa de "Mantenimiento de Equipos Informáticos", a la Empresa PC MEDIC INFORMÁTICA de Eladio Coronel Para el Lote N° 1 por un monto mínimo de ₲ 13.475.000 y hasta un monto máximo ₲ 26.950.000, y para el Lote N° 2 por monto mínimo ₲ 11.025.000 y hasta un monto máximo de ₲ 22.050.000.**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del(os) Contrato(s) respectivo(s) con el(os) oferente(s) adjudicado(s), así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el (los) pago(s) correspondiente(s), previa obtención del Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas al(os) oferente(s) adjudicado(s), conforme a la(s) propuesta(s) presentada(s), previo cumplimiento de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS. PRESIDENTE.

Gabenfin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL